



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
Resolución Ejecutiva Regional
N°1044 -2013-GRA/PRES

Ayacucho, 23 DIC. 2013

VISTOS:

El Informe N° 068-2013-GRA/PRES-CPPAD, elevado por la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional de Ayacucho, en mérito a los actuados sobre "Deuda pendiente por alquiler de camioneta para la Obra: Mejoramiento de los Servicios Educativos en la I.E. N° 38203/mx del Centro Poblado de Vista Alegre de Carhuacocco - Paras Cangallo" en 23 folios;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley de los Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, el primer párrafo del artículo 44° de la Ley acotada dispone que los funcionarios y servidores a cargo de los Gobiernos Regionales, se encuentran sujetos al régimen laboral general aplicable a la administración pública, conforme a ley;

Que, el régimen laboral general aplicable a la administración pública se encuentra regulado por el Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público;

Que, el Artículo 166° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM - Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, establece que "La Comisión Permanente y/o Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios tiene la facultad de calificar las denuncias que le sean remitidas y pronunciarse sobre la Procedencia o Improcedencia de Instaurar Proceso Administrativo Disciplinario";

Que, de conformidad al Artículo 22° de la Directiva N° 001-2007-GRA/PRES aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 815-2007-GRA/PRES estipula de manera expresa: "La Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios, es competente para calificar las denuncias formuladas y para conducir los Procesos Administrativos Disciplinarios que se instauran a los servidores nombrados y contratados, así como al personal directivo activo y cesante, es decir a los servidores de los grupos ocupacionales de Auxiliar, Técnico, Profesional y Directivo hasta el nivel Remunerativo de F-3";



Que, la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional de Ayacucho para el año Fiscal 2013 fue conformada por cuarta vez mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0906-2013-GRA/PRES de fecha 30 de octubre del 2013 y ha iniciado sus funciones el 07 de Noviembre del 2013; y no existiendo inobservancia a los principios de proporcionalidad, causalidad y razonabilidad conforme a lo establecido en el D.S. 005-90-PCM; en tal sentido se emite el presente informe final y pronunciamiento legal integrada por la siguiente Comisión Permanente: **Miembros Titulares:** Abog. Leoncio Núñez Romero – Presidente - Funcionario designado por el Titular de la Entidad, Abog. Renán Rafael Salazar – Secretario - Director de la Oficina de Recursos Humanos, Ing. Juan Quispe Huayta – Miembro Titular- Representante de los Trabajadores;

Que, de los documentos obrantes en autos, se tiene que la Oficina de Asesoría Jurídica de la entidad emite la Opinión Legal respecto al pago de la deuda contraída por el alquiler de la camioneta 4X4, TOYOTA Modelo HI LUX del Placa X1A-887, de propiedad del proveedor HYB CONTRATISTAS SA, para la Obra: "Mejoramiento de los Servicios Educativos en la I.E. N° 38203/mx del Centro Poblado de Vista Alegre de Carhuacocco – Paras Cangallo", sin el correspondiente proceso de selección previsto en la Ley N° 1017, norma que ha sido inobservado por los servidores que generaron dichas prestaciones; pero de autos se advierte que conforme a la Resolución Ejecutiva Regional N° 085-2013-GRA/PRES de fecha 13 de febrero del 2013 el que obra a fojas 08, se formalizó las modificaciones presupuestarias dentro de la Unidad Ejecutora conforme al anexo que se adjunta en la que está incluida la Obra "Mejoramiento de los Servicios Educativos en la I.E. N° 38203/mx del Centro Poblado de Vista Alegre de Carhuacocco – Paras Cangallo"; por tanto es válido lo vertido por el Ing. Juan Pavel Ramírez Inca – Residente de Obra e Ing. Sergio E. Avalos Ancco – Supervisor de Obra en sus informes de fojas 10 y 15 en la que señalan que la obra no tenía presupuesto para poder hacer un proceso de selección y poder alquilar la camioneta conforme a las normas de la Ley de Contrataciones del Estado y tratándose de una obra de continuidad, su ejecución no podía ser postergada, ya que se estaría perjudicando a la obra y por ende a la entidad;

Que, por estas razones, el colegiado es de la opinión de que se disponga la improcedencia y No Ha Lugar a la Instauración de Proceso Administrativo Disciplinario contra los servidores Ing. Juan Pavel Ramírez Inca – Residente de Obra e Ing. Sergio E. Avalos Ancco – Supervisor de Obra: "Mejoramiento de los Servicios Educativos en la I.E. N° 38203/mx del Centro Poblado de Vista Alegre de Carhuacocco – Paras Cangallo" por la inexistencia de faltas administrativas estipuladas en el Decreto Legislativo N° 276 – Ley de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Que, se remitan los actuados a la Gerencia Regional de Infraestructura de la entidad conforme a sus atribuciones que la ley amerita realice una llamada de atención respectiva a los servidores Ing. Juan Pavel Ramírez Inca – Residente de Obra e Ing. Sergio E. Avalos Ancco – Supervisor de Obra: "Mejoramiento de los Servicios Educativos en la I.E. N° 38203/mx del Centro Poblado de





**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO**  
**Resolución Ejecutiva Regional**  
**Nº 1044-2013-GRA/PRES**

Ayacucho, **23 DIC. 2013**

Vista Alegre de Carhuacocco – Paras Cangallo” para que en lo sucesivo actúen de acuerdo a la normatividad vigente;

Que, estando a lo propuesto y recomendaciones de la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional de Ayacucho en sesión de fecha 12 de Diciembre del 2013 y de conformidad con lo establecido por el Decreto Legislativo Nº 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, el Decreto Supremo Nº 005-90-PCM - Reglamento del Decreto Legislativo Nº 276, Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General modificado por el Decreto Legislativo Nº 1029 y la Resolución Ejecutiva Regional Nº 815-2007-GRAPRES que Aprueba la Directiva Nº 001-GRA/PRES; y, en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificado por las Leyes Nos. 27902, 28013, 28926 y 29053;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR, No Ha Lugar a la Instauración de Proceso Administrativo Disciplinario** contra Ing. Juan Pavel Ramírez Inca – Residente de Obra e Ing. Sergio E. Avalos Ancco – Supervisor de Obra: “Mejoramiento de los Servicios Educativos” en la I.E. Nº 38203/mx del Centro Poblado de Vista Alegre de Carhuacocco – Paras Cangallo” por la inexistencia de faltas administrativas estipuladas en el Decreto Legislativo Nº 276 – Ley de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento Decreto Supremo Nº 005-90-PCM debiéndose de archivar los actuados en la Secretaría General del Gobierno Regional de Ayacucho.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que la Gerencia Regional de Infraestructura de la entidad conforme a sus atribuciones que la ley amerita, realice una llamada de atención respectiva a los servidores Ing. Juan Pavel Ramírez Inca – Residente de Obra e Ing. Sergio E. Avalos Ancco – Supervisor de Obra: “Mejoramiento de los Servicios Educativos” en la I.E. Nº 38203/mx del Centro Poblado de Vista Alegre de Carhuacocco – Paras Cangallo” para que en lo sucesivo actúen de acuerdo a la normatividad vigente, para tal fin deben de solicitar los actuados a la Secretaría General del Gobierno Regional de Ayacucho.





**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR**, la presente resolución a los interesados, a los órganos estructurados del Gobierno Regional de Ayacucho y a la Comisión Permanente de Procesos Administrativos e instancias correspondientes de conformidad a las disposiciones vigentes para su cumplimiento y fines consiguientes.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.**



*[Handwritten Signature]*  
 GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
 WILFREDO OSCORIMA NUÑEZ  
 PRESIDENTE



**GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO**  
**SECRETARIA GENERAL**

Se Remite a Ud. Copia Original de la Resolución  
 la misma que constituye transcripción oficial,  
 Expedida por mi despacho.

Atentamente



*[Handwritten Signature]*  
**Abog. LEONCIO NUÑEZ ROMERO**  
**SECRETARIO GENERAL**